



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPC

Casma, 15 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha: el Oficio N° 012-2024-IVPCASMA/GG recepcionado con fecha 10.04.2024 presentado por el Gerente General del Instituto Provincial Municipal de Casma; el Informe N° 1433-2024-MPC-OPP de fecha 11.04.2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 522-2024-SGI/GDTI-MPC de fecha 25.04.2024 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura; el Informe Legal N° 412-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 02.05.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de transferencia financiera por parte de la Municipalidad Provincial de Casma a favor del Instituto Vial Provincial – IVP, por la suma de S/ 251,993.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 soles) para la ejecución de los caminos vecinales, en el marco del Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Casma – PIA 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, la misma que concuerda con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, respecto a las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, en el numeral 16.1 establece que: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos. (...)"; asimismo el numeral 16.2 señala que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital".

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2024-MTC/21 se aprueba la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el Monitoreo y Seguimientos de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de las Unidades Ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Que, el literal e) del numeral 6.4. Responsabilidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la citada Directiva, establece que: "En caso, que el Gobierno Local, considere efectuar transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial - IVP para la gestión del servicio de mantenimiento de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley de Presupuesto del correspondiente año fiscal o de ser el caso lo norma que apruebe la transferencia, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguiente precisiones: La transferencia financiera debe ser autorizada mediante Acuerdo de Concejo o resolución, precisando que el Gobierno Local, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos (...)".

Que, con fecha 22.02.2024, se suscribió el Convenio N° 022-2024-MTC/21 - Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Casma - PIA 2024, que tiene como objeto establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Que, mediante Oficio N° 012-2024-IVPCASMA/GG recepcionado con fecha 10.04.2024, el Gerente General del Instituto Vial Municipal de Casma, da a conocer que en el anexo I del Convenio, se establece la ejecución del mantenimiento rutinario con un presupuesto de S/251,993.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 Soles); siendo los caminos vecinales en los cuales se realizarán los mantenimientos rutinarios son los siguientes: 1) Emp. PE-1N (El Milagro) - Río Carrizal (Km. 0+566); Río Carrizal (Km 0+670) - San Diego (Km 01+770); 2) Emp. PE-14 - Vista Alegre - Valdivia Baja - Valdivia Alta - San Miguel - Castillo - Calpoc - Parquin - Huanchuy - LlanCam (Km 16+550); 3) Emp. PE-IN- Casma Alta - Cantina - San Rafael - Chamusco - Chankillo - Castillo - Choloque - Calavera Chica - Calavera Grande - Pacae - Nivin - Hualgayoc (KM. 20+500);

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPC

4) Casablanca (KM 23+030) – Condorarma – Jaihua (Km. 31+430); por que solicita se tenga a bien realizar la transferencia financiera a favor del IVP Casma mediante Acuerdo de Concejo para de esa manera poder dar inicio a los mantenimientos rutinarios de los caminos vecinales de la Provincia de Casma y se dé cumplimiento al mencionado convenio.

Que, al respecto, con Informe N° 1433-2024-MPC-OPP de fecha 12.05.2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe disponibilidad presupuestal de acuerdo al PIA del año fiscal 2024, para la transferencia financiera a favor del IVP Casma, para los mantenimientos rutinarios de los caminos vecinales de la Provincia de Casma, siendo la fuente de financiamiento a afectar:

Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Rubro	00 – Recursos Ordinarios
Grupo Genérico	2.4 – Donaciones y Transferencias
Monto Total	S/ 251,993.00

Que, en ese sentido, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 412-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 02.05.2024, opina que es procedente la transferencia por parte de la Municipalidad Provincial de Casma a favor del Instituto Vial Provincial de Casma - IVP, por la suma de S/ 251,993.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), para la ejecución de los caminos vecinales, en el marco del Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Casma - PIA 2024; recomendando elevar al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la transferencia financiera, en virtud del Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la transferencia financiera por parte de la Municipalidad Provincial de Casma a favor del Instituto Vial Provincial de Casma - IVP, por la suma de S/ 251,993.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), para la ejecución de los caminos vecinales: 1) Emp. PE-1N (El Milagro) - Rio Carrizal (Km. 0+566); Rio Carrizal (Km 0+670) - San Diego (Km 01+770); 2) Emp. PE-14 - Vista Alegre - Valdivia Baja - Valdivia Alta - San Miguel - Castillo - Calpoc - Parquín - Huanchuy - Llancam (Km 16+550); 3) Emp. PE-IN- Casma Alta - Cantina - San Rafael - Chamusco - Chankillo - Castillo - Choloque - Calavera Chica - Calavera Grande - Pacae - Nivín - Hualgayoc (KM. 20+500); 4) Casablanca (KM 23+030) – Condorarma – Jaihua (Km. 31+430), en el marco del Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Casma - PIA 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la Municipalidad Provincial de Casma es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se autoriza la transferencia financiera.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Instituto de Vial Provincial Municipal de Casma, y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, al IVP-Casma, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial